CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 4954 De 2023

CONTRATANTE: **Departamento del Quindío**

CONTRATISTA: **BLANCA LILIANA PARRA PEÑA**
Cédula 41.933.534 de Armenia

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.931.833, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de nombramiento No. 00225 del 16 de Marzo de 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 16 de Marzo de 2022, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 011 del 16 de agosto del 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022, que a su vez es modificado por el Decreto 849 del 18 de noviembre del 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA y a su vez el Decreto 0597 del 13 de julio del 2023 modifica parcialmente al Decreto 0724 del 29 de septiembre del 2022 y de la otra, **BLANCA LILIANA PARRA PEÑA**, mayor de edad y domiciliada en Armenia (Q) identificada con C.C. N° 41.933.534 de Armenia, con domicilio Carrera 11 No. 11-6 Barrio San Jose de Circasia, Q, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales , contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al Literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; **2)** Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral; **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80

de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato; **5)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **BLANCA LILIANA PARRA PEÑA** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **6)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el oferente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **7)** Que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que **el** oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato; **8)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9380 del 07 de noviembre de 2023, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000)**; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION OPERATIVA DE ALMACEN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN INHERENTES A ESTA DEPENDENCIA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Brindar apoyo en el registro de entradas y salidas de bienes de consumo y devolutivos en el módulo PCT Almacén. 2.Brindar apoyo en la realización de la toma física, verificación y notificación de inventarios de los bienes de propiedad del Departamento del Quindío. 3. Apoyar la revisión, seguimiento y control de la información financiera de cada uno de los contratos que están bajo la supervisión de la Dirección Operativa de Almacén del Departamento del Quindío. 4. Brindar apoyo en la revisión actualización y control de la información general y tributaria de los vehículos propiedad del Departamento del Quindío. 5. Brindar apoyo en la proyección de las respuestas a los PQRS que le sean asignados, correspondientes a la Dirección Operativa de Almacén de la Administración Central Departamental. 6. Brindar apoyo en el suministro de información en materia contable para realizar las actas de supervisión y de liquidación de los contratos de suministro que se encuentran a cargo de la Dirección Operativa de Almacén. 7. Brindar apoyo en la consolidación de los informes relacionados con los procesos a cargo de la dirección Operativa de Almacén, solicitados por el supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios del sector central de la administración departamental a las que sean convocados. 2) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. 3) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 4) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 5) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y

buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. 8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, (Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007) **B. DEL CONTRATANTE: 1)** Colocar a disposición de la CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**4)** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte de la CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.**5)** Pagar los honorarios a la CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.**6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de la contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000) incluidos impuestos. El Departamento del Quindío realizará Un (1) unico pago por 30 dias calendario vencidos, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000) incluidos impuestos, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia **2023. QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la

Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA.MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**: El seguimiento de este contrato la ejercerá La Secretaria Administrativa, a través de la DIRECTORA OPERATIVA DE ALMACÉN DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, y/o quien el Secretario Administrativo designe mediante oficio y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de Contratación, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMO TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que la contratista constituya garantía única. **DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 9380 del 07 de noviembre de 2023, correspondiente al rubro 0304-2.1.2.02.02.008.03.09.09.00-20 Todos los demás servicios profesionales, tecnicos y empresariales n.c.p. por valor de tres millones doscientos mil pesos m/cte ($3.200.000). **DÉCIMO SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **DECIMOCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y

pensión, como lo estipula las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, la contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** La contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los 15 NOV 2023

5

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
CONTRATANTE

BLANCA LILIANA PARRA PEÑA
LA CONTRATISTA

15 NOV 2023

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
El presente contrato queda radicado bajo el No. 938
F. No. 028 del libro No. 001, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales o totales, al igual el Contratista SI X NO ___ autoriza el descuento de estampillas a que hubiere lugar.
SECRETARIA

Elaboró: Alejandro López Jimenez – Contratista D.A.R.F
Reviso: Carmen Liliana Salazar Salazar – Directora Administrativa de Recursos Físicos

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Angela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretario de Despacho